



Bogotá D.C., 7 de febrero de 2019
SDM-SC- 25263-25264

Señor (a):
BLANCA JUDITH RINCON BARBOSA
CARRERA 14 A No 71C-07 SUR LA FORTALE
TELEFONO: 3204467042
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM -31438-31440

472	Motivos de Denunciación	no X	no Sección Normal
	Una sola Sima no Resiste	Resistencia	No Reclamada
		Denuncia	No Constatada
		Exento de	Apartado Causa Jure
		Exento Mayor	
Fecha 1	14/02/2019	Fecha 2	
Nombre del Asistido	Jesús Daza	Nombre del Ciudadano	
DNI	1030609184	Centro de Denunciación	
Centro de Detención		Observaciones	
Observaciones	Denunciado 2 vez		

Señora Blanca

En atención al radicado de la referencia, le informo que revisada la base de datos a la se observa la siguiente información respecto de la notificación de los comparendos 11001000000022786445 impuesto el día 16 de enero de 2019 y 11001000000022801034 impuesto el día 24 de enero de 2019

No de comparendo	fecha del comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
11001000000022786445	16 de enero de 2019	CERRADO	En términos	KR 1 E No. 71 C-07 SUR BOGOTA
11001000000022801034	24 de enero de 2019	REHUSADO	En términos	KR 1 E No. 72 C-07 SUR BOGOTA

Por lo anterior, se observa que los enunciados comparendos se observa que estos fueron emitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y ministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de los mismos, esto es KR 1 B No. 71 C - 07 SUR BOGOTA D.C.

Service Provider
National, S.A.
MT 200-532879
23-25 016 e 25
1 rue de la 21 8000 111 212

EMITENTE
 wu/ Razón Social
 LDA MAYOR DE BOGOTÁ -
 sede de montaje - 034
 c/kilómetro 12 A 17-16

Id:BOGOTA D.C.
 ramento:BOGOTA D.C.
 Igo Postal:1101100
 Igo:YG218150216CD

STINATARO
anal Razón Social:
D4. J.D THIRION parBota

alón: CARRERA 14 AÑO 7: C-
E LA FORTALEZA

id=80607R.0.0

глаголю: ВООТЪ О.С.

igo Postal: 10511098
1a Pre-Admisión:
2210 15:23 53

Preloženi nastavek: 1973/24/2478

37 - 35

lad'boqota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C83370330	CÉDULA DE CIUDAD	LA BELLEZA	
Nombre(s)	Apellidos		
BLANCA JUDITH	RINCONES		
Fecha	Señal	Teléfono	
1912-02-11	H	M	
Dirección	Ciudad	País	

En consecuencia de lo anterior, como quiera que a la administración se encuentra en términos para emitir decisión de fallo sancionatorio ya ante su solicitud de **Revocación Directa**, puede acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cede de movilidad y solicitar en audiencia pública se apertura la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 206 del Decreto 015 de 2012 que contempla:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Si el inculpa^{do} rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpa^{do}. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del (1) vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse (1) ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles (1) siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del (1) comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el (1) Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.)"

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer a nuestra instalaciones y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago de los comparendos junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnarlos mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar que el vehículo captado infringiendo las normas de tránsito no corresponde al de su propiedad; las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede supirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infón: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente, se reitera que como quiera que a la fecha no hay resolución de fallo que la declare contraventora de las normas de tránsito con ocasión a las órdenes de comparendos objeto de estudio, si usted lo considera oportuno lo invitamos para que se acerque a las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, allegando las pruebas que considere pertinente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito.

Bogotá, mejor para todos

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto Sandra Suarez



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7494

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ BLANCA JUDITH RINCON BARBOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 07 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Asesor Administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito